RESOLUCIÓN PR / EJ N° 381 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRITO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, **ID N° 429.339".**

Asunción, 10 de mayo de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.; la Nota Interna DSV/022/2024 de fecha 25 de abril de 2024, de la Dirección de Seguridad y Vigilancia; el correo institucional de fecha 25 de abril de 2024, de la Dirección de Seguridad y Vigilancia; el correo institucional de fecha 26 de abril de 2024, del Departamento de Presupuesto de la Unidad de Gestión Contable, dependiente de la Dirección Financiera; la Nota DOC N° 239/2024 de fecha 26 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota 31/2024 de fecha 26 de abril de 2024, de la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.; la Nota Interna DOC N° 214/2024 de fecha de 07 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/355/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 219/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 5924/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2023 para la *"Provisión e Instalación de Sistema de Seguridad y Vigilancia para PETROPAR"*, ID N° 429.339, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde el día hábil siguiente a la firma del Contrato por ambas partes.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 6.000.000.000 *(guaraníes seis mil millones)* IV. incluido y el monto máximo es de ₲ 12.000.000.000 *(guaraníes doce mil millones)* IVA incluido.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 170/23, se encuentra a cargo de la Dirección de Seguridad y Vigilancia.

Que, por Nota Interna DSV/022/2024 de fecha 25 de abril de 2024, la Dirección de Seguridad y Vigilancia, solicita ampliar el monto de hasta el 7% *(siete por ciento)* del monto máximo del contrato, por un valor de ₲ 840.000.000 *(guaraníes ochocientos cuarenta millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), teniendo en cuenta que a la fecha la ejecución se encuentra en un 79% *(setenta y nueve por ciento)*, del monto total máximo, y el contrato tiene como objeto cubrir las áreas de administración, portones, estacionamiento de vehículos y acceso de personal con cámaras de última generación y reconocimiento facial, así mismo, tiene la finalidad de mejorar la infraestructura y visión con la que se cuenta en la Planta Villa Elisa, proveyendo equipos, software de última generación y capacitación para la correcta utilización de los mismos.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 381 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRITO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, **ID N° 429.339".**

Que, asimismo, el Administrador de Contrato continúa manifestando sobre la necesidad de ampliar el alcance, a fin de obtener una completa visión integral, abarcando puntos críticos que no fueron cubiertos inicialmente como: Almacenes, Sector de Laboratorio, Perímetro de Alcohol y Áreas compartidas entre Fabricación, Taller Mecánico, entre otros, el cual les permite tener mayor rango de control y vigilancia.

Que, por correo institucional de fecha 25 de abril de 2024, la Dirección de Seguridad y Vigilancia solicita el informa de disponibilidad presupuestaria a fin de ampliar el monto del Contrato PR / EJ N° 170/23, por un monto de G 840.000.000 *(guaraníes ochocientos cuarenta millones).*

Que, por correo institucional de fecha 26 de abril de 2024, el Departamento de Presupuesto de la Unidad de Gestión Contable, dependiente de la Dirección Financiera informa se cuenta con créditos presupuestarios en el Objeto de Gasto 579 "Activos Intangibles".

Que, por Nota DOC N° 239/2024 de fecha 26 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., su conformidad para la ampliación del 7% *(siete por ciento)* del monto máximo del Contrato PR / EJ N° 170/23.

Que, por Nota 31/2024 de fecha 26 de abril de 2024, la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., expresa su conformidad respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC/214/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud.

Que, por Nota Interna DJU/50/355/2024 de fecha 07 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: "*... no se observan impedimentos para la formalización de la Adenda Nro. 1, al Contrato PR/EJ Nro. 170/2024, que vincula a PETROPAR con la firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., ampliando el monto total máximo previsto por un valor de Gs. 840.000.000 IVA incluido".*

Que, por Nota Interna DOC N° 219/2024 de fecha 8 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...*";

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 381 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRITO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, **ID N° 429.339".**

Que, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*…b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior.*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"…e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto…".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 170/23 de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito con la Firma EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 10/2023 para la *"Provisión e Instalación de Sistema de Seguridad y Vigilancia para PETROPAR"*, ID N° 429.339, a fin ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 840.000.000 (*guaraníes ochocientos*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 381 /24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 170/23 SUSCRITO CON LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023 PARA LA *"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, **ID N° 429.339".**

cuarenta millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 170/23

Celebrada el día 10 del mes de mayo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.**, con RUC N° 80098601-6, representada en este acto por **LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER,** con C.I. N° 3.998.352, domiciliada en Calle Azara N°964 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023** para la ***"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR"*, ID N° 429.339**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 170/23, por valor de ₲ 840.000.000 (guaraníes ochocientos cuarenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 359/24

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 170/23

Celebrada el día 10 del mes de mayo del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Encargada de Despacho **ABG. VANESSA IRIBAS GIRALA**, con C.I. N° 3.839.525, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.,** con RUC N° 80098601-6, representada en este acto por **LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER,** con C.I. N° 3.998.352, domiciliada en Calle Azara N°964 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato PR/EJ Nº 170/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2023** para la ***"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PETROPAR",*** **ID N° 429.339**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 170/23, por valor de ₲ 840.000.000 (guaraníes ochocientos cuarenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 170/23 suscrito en fecha 27 de noviembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

EDELSUR
Emprendimientos del Sur S.A.

LAURA RAQUEL BENITEZ DE BECKER
PROVEEDOR
EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.

ABG.VANESSA IRIBAS GIRALA
ENCARGADA DE DESPACHO
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES